

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
 (Gaceta del día 6)

Gobierno Civil de la provincia

EDICTOS

Terminadas y recibidas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Peñauarán a Soto del Barco, ejecutadas por el contratista D. Luis Suarez Fernandez, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo los Ayuntamientos de Pravia y Soto del Barco, únicos concejos a que afectan las mencionadas obras, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hayan presentado contra las gestiones de la contrata mencionada, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 1.º de Mayo de 1922.

El Gobernador,
 Román García Novoa.

R. al núm. 1598

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación, incluso su empleo en recargos, durante los años 1920-21, 1921-22 y 1922-23, en la carretera de Villalba a Oviedo, kilómetros 118 al 140, ejecutadas por el contratista D. Angel Valdés Fernandez, se anuncia al público por término de treinta días, con-

tados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo los Ayuntamientos de Navia, Coaña, El Franco y Tapia, únicos concejos a que afectan las mencionadas obras, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hayan presentado contra las gestiones de la mencionada contrata, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 1.º de Mayo de 1922.

El Gobernador,
 Román García Novoa

R. al núm. 1599

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos durante los años 1920-21, 1921-22 y 1922-23, en las carreteras de Villalba a Oviedo, kilómetros 80 al 117, y Luarca a Pola de Allande, kilómetros 1 al 17, ejecutadas por el contratista D. Angel Valdés Fernandez, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que durante dicho plazo remitan a la Jefatura de Obras Públicas los Ayuntamientos de Luarca y Navia, únicos concejos a que afectan las mencionadas obras, las reclamaciones que ante dicha Corporación se hayan presentado contra las gestiones de la contrata, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 1.º de Mayo de 1922.

El Gobernador,
 Román García Novoa

R. al núm. 1560

MINAS.

Por providencia de 21 de Abril último han sido cancelados los registros mineros denominados «Florentina», número 22.024, de espato fluor y «Dos Hermanos», número 22.271, de alumina, de los concejos de Siero y Gijón respectivamente, por no acreditar sus peticionarios ser dueños de los terrenos designados para los citados registros, pudiendo los interesados recoger la carta de pago del depósito que hicieron para los gastos de la demarcación.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previene el Reglamento vigente de Minería.

Oviedo, a cuatro de Mayo de mil novecientos veintidos.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 1623

Comandancia General del Arsenal
de Cartagena

Ramo de Artillería.—Anuncio

Debiendo cubrirse en el Ramo de Artillería del Arsenal de Cartagena una plaza vacante de primer Maestro del taller de Instalaciones con consideración correspondiente a su asimilación a primer Contramaestre de la Armada y sueldo anual de 7.475 pesetas, en cumplimiento de Real orden de 15 de Marzo último, (Diario Oficial, número 63, página 421), se dispone la celebración de un concurso para cubrir la expresada plaza, que tendrá lugar el día quince de Julio próximo, en el Arsenal de Cartagena.

Tendrán derecho a presentarse a oposición el personal que se expresa en las prescripciones contenidas en el Real decreto de 17 de Febrero de 1921, (Diario Oficial, número 48, página 303 y Gaceta de Madrid, número 71, página 834 del mismo año).

Los que aspiren a tomar parte en la oposición lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. señor Capitán General del Departamen-

to de Cartagena, formulada en papel de 11.ª clase, que en unión de la documentación que más adelante se detalla y bajo recibo, se entregarán a las autoridades de quien dependan, o en la Comandancia de Marina correspondiente, treinta días antes, por lo menos, a la fecha en que deban comenzar los exámenes, teniendo por no presentadas las que se reciban después.

A las instancias deberán acompañar:

Los que prestan servicios al Estado.

En el caso de ser marino o militar, la hoja de servicios conceptuada, expedida por el Jefe del Ramo a que pertenezcan.

Los que no prestan servicios al Estado.

Acta civil de nacimiento legalizada; cédula personal, que se devolverá al interesado después de hacer la correspondiente anotación; certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia y del Registro Central de Penados y Rebeldes, libradas y legalizadas con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, en las que se justifique que están en posesión de sus derechos de ciudadano español, se hallan en pleno goce de sus derechos políticos y son de buena vida y costumbres, y certificado de concepción a que se refiere el artículo 9.º del citado Real decreto.

Las materias que han de constituir el examen serán las señaladas en el programa detallado en el expresado Real decreto.

Este personal estará sujeto a la Jurisdicción de Marina, a las Ordenanzas y Leyes de la Armada y a todos los deberes militares que de su carácter se deducen.

Tendrán derecho a retiro y legarán pensión a su familia con arreglo a las disposiciones vigentes.

Arsenal de Cartagena, a 25 de Abril de 1922.—P. E., Andrés Campillo.

R. al núm. 1571

CUERPO NACIONAL DE

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1921 A 1922, RELATIVO A LOS MONTES QUE NO REVISTEN

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Especie	CABIDA — Hec- táreas
<i>Montes enajenables.</i>					
60	Taramundi.	Sierra de la Arraigada, Turia, Curia, Sela, Cerica, Curceo y Silballana.	Todo el Ayuntamiento.	U. europeos L.	1500
61	Vegadeo.	Sierra de Peñalba, Bobia, Budeles, Folgueras, Picacho, Piedrahita, Las Cruces, Tejo, Pumariega y Silbela.	Todo el Ayuntamiento.	id.	2000
62	Villanueva de Oscos.	Sierra de Auroso. Idem de Murias, Idem de Candanosa, Idem de Iluces, Bobia y Ourosó.	Todo el Ayuntamiento.	id.	4000
303	Villaviciosa.	Arbazal de Arbazal.	Arbazal.	id.	99
304	id.	Arbazal de Puelles.	Puelles.	id.	30
305	id.	Arbazal de Valdebárzana.	Valdebárzana.	id.	204
306	id.	Campocecia.	San Justo y Niévares.	id.	10
309	id.	Corral.	San Justo y Tazonés.	id.	3
311	id.	Cordal de Peón.	Puelles, Niévares y Candanal.	id.	1127
313	id.	Cubera, Cuesta y Hería.	Miravalles, Oles y San Vicente.	id.	42
314	Id.	Cubera y Gallarin.	Miravalles, Carda y Magdalena.	id.	23
315	id.	Dehesa y La Llana.	San Justo y Tazonés.	id.	8
316	Id.	Jarrio.	Miravalles.	id.	13
318	Id.	Iyán.	San Justo y Tazonés.	id.	56
326	Id.	Rasa de San Martín.	San Martín y San Miguel.	id.	172
109	Villayón.	Sierra de las Cruces.	Todo el Ayuntamiento.	id.	3000
<i>Montes investigados y no catalogados.</i>					
	Cangas de Onís.	Torcada, Travesuras de la Llana, Cuestiquina.	Elgueras.	id.	4
	Id.	Cuesta de Teijeira y Argallada.	Cardes.	id.	8
	id.	Cuestiquina.	Idem.	id.	7
	id.	Valbuena y Mofosa.	Idem.	id.	10
	id.	Cuesta de la Vega y Torquemada.	Soto de Cangas.	id.	4
	Id.	Cantera, Peña del Cobero y otros.	Cubiellas y otros.	id.	23
	Id.	Cuesta de Combres.	La Riera y otros.	id.	4
	Id.	Cuesta de las Abejas, Socatelo, Estillero y Cuevalosa.	Idem idem.	id.	50
	Cangas de Tineo.	Mata Villarino.	Villarino.	id.	14
	Cudillero.	Los Campones.	San Cristóbal.	id.	7
	Gijón.	Pico del Sol.	San Martín y Lavandera.	id.	36
	Llanera.	Pico de Ferroñes.	Ferroñes.	id.	88
	Id.	Pico del Aguila y Sierra de Labares.	Ferroñes y Labares.	id.	82
	Id.	La Pandiella.	Ferroñes.	id.	6
	Id.	Peña Espin.	Idem.	id.	5
	Llanes.	La Cuesta.	Rales.	id.	30
	Id.	Peña Braniella.	Malatería.	id.	100
	Id.	Cuesta de Cué y El Cristo.	Cué, Andrin y la Portilla.	id.	220
	Id.	Ejera y Ejera Vieja.	Andrin y Cué.	id.	88
	Mieres.	Brañamónio y Ablaña.	Loredo, Seana y otros.	id.	300
	Id.	Pico Agudo y Santa Lucía.	Rebollada.	id.	40
	Miranda.	Braña de Balmonte.	Balmonte.	id.	18
	Id.	Pico del Aguila.	Vigaño y Faidiello.	id.	15
	Parres.	Pico de Mancobio.	Pendás y Hueges.	id.	7
	Id.	Cuesta de las Tercias.	Pendás y Collía.	id.	8
	Id.	Peña de Sorroceles.	Mesariegos.	id.	20
	Id.	Cuesta de Bode.	Pendás y Bode.	id.	8
	Id.	Cuesta de la Grandiella, etcétera.	Simariega y Trasmonte.	id.	10
	Id.	Peña de las Pandas y Collía.	Pendás y Collía.	id.	10
	Id.	Arenas, San Martín y otros.	Arenas, San Martín y otros.	id.	25
	Id.	Collía.	Collía.	id.	4

INGENIEROS DE MONTES

PROVINCIA DE OVIEDO

CARACTER DE UTILIDAD PÚBLICA Y QUE HAN VENIDO CORRIENDO A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA A

LEÑAS		— PASTOS —								CONCESIONES		ARCILLAS		PIEDRA		CAZA	RESUMEN de tasaciones
Hajas Estéreos.	Tasación Ptas. Cts.	MENOR			Tasación Ptas. Cts.	ESTACION	MAYOR		ESTACION	Número de árboles	Tasación Ptas. Cts.	Hec-táreas	Tasación Ptas. Cts.	Metros cúbicos	Tasación Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
		Lanar	Cabrio	Cerda			Tasación Ptas. Cts.	Tasación Ptas. Cts.									
750	750	100	180		230	Todo el año	480	960	Todo el año							25	1965
1000	1000	2000	150	10	1160	id.	700	1050	id.								3210
800	800	600	150		450	id.	400	600	id.							60	1910
40	60	20	10		20	id.	35	70	id.							25	175
10	15	10	4		9	id.	15	30	id.							25	79
60	90	50	10	30	65	id.	165	300	id.							50	535
10	15		10		10	id.	10	20	id.							1	46
			6		6	id.	5	10	id.							1	17
300	450	100			50	id.	350	700	id.							100	1300
20	30	10	30	20	55	id.	45	90	id.							5	180
10	15	10	20	10	35	id.	25	50	id.							2	102
5	7		10		10	id.	10	20	id.							1	38
10	15	50				id.	15	30	id.							2	47
20	30		40		40	id.	40	80	id.							5	155
100	150	100	50		100	id.	170	340	id.							20	610
						id.			id.								
4	6					id.	2	3	id.								3
3	4	50				id.	4	6	id.								12
6	9					id.	3	4	id.								9
						id.	6	9	id.								18
10	15					id.	2	3	id.								3
						id.	12	18	id.								33
						id.	2	3	id.								3
20	30	10				id.	20	30	id.								60
3	3	5		5	10	id.	5	7	id.								20
				5	7	id.	4	6	id.								13
100	150					id.	60	120	id.							50	320
50	75	40				id.	30	45	id.							20	160
40	60	30			20	id.	20	30	id.							20	125
					15	id.	4	6	id.								6
						id.	4	6	id.								6
15	22	50				id.	16	24	id.							10	56
100	150	50				id.	50	75	id.							20	290
150	225		20		45	id.	60	90	id.							20	335
15	22	50				id.	15	22	id.							10	55
400	600		50		50	id.	300	600	id.							100	1350
30	45					id.	30	60	id.							10	115
			5			id.	15	22	id.								35
			5		12	id.	8	12	id.								19
10	15	10		10	7	id.	6	9	id.								29
3	4	50		5	5	id.	3	4	id.								13
4	6		5		4	id.	4	6	id.								14
8	12	12			350	id.	8	12	id.								38
		10			6	id.	4	6	id.								21
4	6	8			5	id.	4	6	id.								26
10	15	16			4	id.	15	22	id.								70
2	3				8	id.	3	3	id.								10

Oviedo, 22 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

(Conclusión).

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

D. Teodoro Méndez Trelles. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal acordó dividir este concejo en las siguientes secciones para el sorteo de asociados que en unión de los señores Concejales han de formar la Junta municipal durante el corriente año económico:

Sección primera.

La compondrán los vecinos y contribuyentes de la primera Sección electoral del Distrito primero, entre otros pueblos y barrios La Reguerona, Bazuelo y la parte Este del barrio de la Villa, y le corresponde un vocal.

Sección segunda.

La formarán los vecinos y contribuyentes de la segunda Sección del Distrito electoral primero, o sea la parte Oeste del barrio de la Villa, y le corresponde un vocal.

Sección tercera.

Constituyen ésta los barrios y calles de la tercera Sección del Distrito electoral primero, entre los que figuran Ventamojada, Sobrelavega, La Vega de Arriba y otros, y le corresponden dos vocales.

Sección cuarta.

La forman las calles y barrios de que se compone la Sección primera del Distrito electoral segundo, entre los que hay La Vega de Abajo, Pasera y Pedrova, y le corresponden dos vocales.

Sección quinta.

La constituirán las calles y pueblos de la Sección segunda del Distrito electoral segundo, entre los que figuran Oñón, Arrijo y Requejo, y le corresponde un vocal.

Sección sexta.

La formarán los pueblos y barrios de la Sección tercera del Distrito electoral segundo, entre los que figuran Los Pontones, Muñías y El Cabafín, y le corresponde un vocal.

Sección séptima.

La constituirán los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Santa Rosa, y le corresponde un vocal.

Sección octava.

La formarán los pueblos y caseríos de la Sección primera del Distrito electoral tercero, entre los que figuran La Peña, Huería de San Tirso, El Caño, le corresponden dos vocales.

Sección novena.

La comprenderán los pueblos y barrios de la Sección segunda del Distrito tercero, en la parroquia de La Rebollada, y le corresponde dos vocales.

Sección décima.

La formarán los pueblos y barrios de la Sección primera del Distrito electoral cuarto, de las parroquias de Bañña, Loreda y otros, y le corresponden dos vocales.

Sección undécima.

La comprenderán los caseríos y pueblos comprendidos en la Sección segunda del Distrito electoral

cuarto, entre los que figuran Abaña, Fondera y Címera, La Nicolasa y otros, y le corresponde un vocal.

Sección duodécima.

La formarán los pueblos y caseríos de la Sección tercera del Distrito electoral cuarto, entre los que se hallan Seana, Sueros y el Requejado, y le corresponde un vocal.

Sección decimatercera.

La compondrán las parroquias de Valdecuna y Gallegos, y le corresponde elegir dos vocales.

Sección decimacuarta.

La formarán las parroquias de Ujo, Santa Cruz y Figareda, y le corresponde elegir tres vocales.

Sección decimaquinta.

La comprenderán los vecinos y contribuyentes de las parroquias de Turón y Urbiés, y les corresponde elegir cinco vocales.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 67 de la Ley Municipal.

Mieres, 26 de Abril de 1922.—
El Alcalde, Teodoro Méndez

R. al núm. 1558

Alcaldía de Laviana

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Emilio Alvarez Suárez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano José Alvarez Suárez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Alvarez Suárez, hermano del recurrente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Alvarez Suárez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio Alvarez Suárez.

El repetido José Alvarez Suárez es natural de Tolivia, hijo de Celestino Alvarez y de Genoveva Suárez, y cuenta 36 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, frente espaciosa, nariz grande, barba sin pelo, boca regular, color moreno. Pertenece al reemplazo de 1905, habiendo sido exceptuado del servicio en filas.

Laviana, a 10 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Mariano Alvarez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José M.^a Corte Corte, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Manuel Corte Corte, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la

existencia y actual paradero del referido Manuel Corte Corte se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Corte Corte para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano José M.^a Corte Corte.

El repetido Manuel Corte Corte es natural de Tiraña, hijo de Avelino Corte y de Juana Corte, y cuenta 30 años de edad.

Sus señas cuando se ausentó pelo rubio, cejas al pelo, nariz roma, boca regular, barba sin pelo.

Señas particulares ninguna.

Este individuo fué declarado prófugo en el reemplazo de 1913 continuando con esa clasificación.

Laviana, a 18 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Mariano Alvarez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José M.^a Barbón Canto, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Angel Barbón Canto, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Angel Barbón Canto se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Barbón Canto para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano José M.^a Barbón Canto.

El repetido Angel Barbón Canto es natural de Laviana, hijo de José Barbón y de Concepción Canto, y cuenta 34 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, barba sin pelo, vigote poblado.

Señas particulares ninguna.

Laviana, a 18 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Mariano Alvarez.

R. al núm. 1383

Alcaldía de Llanes

Anuncio

La Corporación municipal, en sesión de 24 de Abril último, acordó dividir el concejo de Llanes en las secciones que a continuación se expresan, a los efectos de proceder en su día al sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal.

Sección primera.

La componen los vecinos de Pría y Nueva, y le corresponde nombrar dos Vocales por territorial.

Sección segunda.

La componen Hontoria, Los Carriles y Naves, y les corresponden nombrar tres Vocales por territorial.

Sección tercera.

La componen Ardisana, Los Callejos, Caldueño y Malataría, y les corresponden nombrar tres Vocales por territorial.

Sección cuarta.

La componen Vibaño y Meré, y les corresponden dos Vocales por territorial.

Sección quinta.

La componen Rales, Posada, Celorio, Balmori, Barro y Niembro, y les corresponden designar dos Vocales por territorial.

Sección sexta.

La componen Poó y Porrúa, y les corresponden designar un Vocal por territorial.

Sección séptima.

La componen la Villa, y le corresponde nombrar cuatro Vocales por territorial e industrial.

Sección octava.

La componen Cué, Pancar, Pares y la Portilla, y les corresponden nombrar un Vocal por territorial.

Sección novena.

La componen Coviellas, La Pedra, La Galguera, Andrín y Sobesón, y les corresponden nombrar dos Vocales por territorial.

Sección décima.

La componen Pendueles, Vidiaño y Purón, y les corresponden nombrar un Vocal por territorial.

Sección undécima.

La componen Santa Eulalia y Tregrandas, y les corresponden nombrar un Vocal por territorial.

Lo que se hace público a los efectos que previene la Ley Orgánica municipal vigente.

Consistoriales de Llanes, 1.º de Mayo de 1922.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 1616

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Don Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez accidental de primera instancia del Partido de Castropol.

Hago saber: Que a las once del día dieciseis del actual tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que en unión de los señores Párroco y Maestro nacional de esta villa han de formar la Junta de este Partido, conforme al artículo 31 de la Ley del Jurado.

Dado en Castropol, a primero de Mayo de mil novecientos veintidos.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 1.614

Enc. Tip. del Hospicio provincial